



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **Guadalupe Jerezano Mejía**, mayor de edad, soltera, licenciada en Administración Pública y, **Robert Iván Hernández Matute**, mayor de edad, soltero con identidad No 0820-1971-00127 ambos vecinos de esta ciudad, actuando la primera en su condición de Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO”, nombrada en tal cargo por Decreto Legislativo No.275-2009 del dieciséis de diciembre del 2009, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República y, en aplicación del acuerdo 19-2012/IAIP del Pleno de Comisionados consignado en acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de junio del año 2012, y el segundo por sí, quien se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** “EL INSTITUTO” manifiesta que requiere los servicios profesionales de EL “CONTRATISTA” como **Vigilante de Seguridad** del Instituto de Acceso a la Información Pública, para realizar las siguientes funciones: 1) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. 2) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles del IAIP así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos 3) Realizar frecuentemente rondas o recorridos en la extensión del perímetro que ocupa el IAIP a fin de prevenir ilícitos o siniestros. 4) Anotar en el libro de novedades cualquier anomalía dentro o fuera de la Institución y reportarla de inmediato a su superior. 5) Llevar control del personal que visita la Institución y no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a la misma. 6) Llevar control de vehículos de funcionarios y empleados de la Institución en relación a los parqueos y de igual forma de las personas que visitan el IAIP. 7) Hacer revisión o chequeo de los vehículos de la Institución tanto en el comienzo de la jornada laboral como al finalizar la misma y reportar al superior inmediato cualquier anomalía encontrada. 8) Guardar respeto y cortesía tanto con el personal que pertenece a la Institución como con las personas que se presentan a realizar trámites. 9) Portar su carnet de identificación. 10) realizar las tareas afines que se le asignen. **SEGUNDO:** “EL CONTRATISTA” estará sujeta a las siguientes condiciones de trabajo: a) Laborará en un periodo semanal de acuerdo a un rol de trabajo elaborado por el superior inmediato. b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto de Acceso a la información Pública, c) “EL CONTRATISTA” no deberá faltar más de tres días en el período contratado por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en ese sentido le tuviere. d) “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando “EL CONTRATISTA”, se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (3) días después de haber incurrido en la falta; e) Su superior inmediato será el Subgerente de Recursos Materiales, quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g)

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que "EL INSTITUTO" ordene o autorice por escrito a "LA CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; i) Periódicamente, según fecha que establezca el superior inmediato presentará informe de avance de su trabajo; j) "ELCONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por "EL INSTITUTO", para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la oficina de Administración de "EL INSTITUTO".- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA".

TERCERO: "EL INSTITUTO" no contrae compromiso con EL CONTRATISTA, en conceder licencias con goce o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por medico facultativo. **CUARTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "EL CONTRATISTA" todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus funciones incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. **QUINTO:** La duración del presente contrato será de dos meses (2) a partir del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil doce (2012). - **SEXTO:** El monto total del contrato asciende a Lps.15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos), en base a un sueldo mensual de Lps. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos), asimismo disfrutará de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzara a devengar a partir de la fecha en que "El CONTRATISTA", tome posesión de su cargo y que será financiado por la partida asignada al Instituto mediante cuenta del Banco Central de Honduras el pago se hará en dos (2) cuotas mensuales por L. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos) cada una. **SEPTIMO:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de "EL CONTRATISTA"; c) por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de "EL CONTRATISTA", en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de "EL INSTITUTO"; d) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. **OCTAVO:** El presente contrato, podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes. **NOVENO:** El presente contrato en caso de conflicto estará sujeto por su propia naturaleza al Código de Trabajo (derecho laboral). **DECIMO:** "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de junio del 2012.



Guadalupe Jerezano Mejía
Presidenta

Robert Iván Hernández Matute
Contratista

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



CERTIFICACION

El infrascrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, certifica el Acuerdo No. 19-2012/ IAIP del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho (18) de junio del año dos mil doce (2012), que se lee de la siguiente manera: **“Acuerdo No. 19-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 18 de junio de 2012 CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que en vista de los altos índices de criminalidad a los que se enfrenta el país el Gobierno Central de la Republica de Honduras, puso en marcha la operación relámpago la cual tiene como objetivo devolverle la tranquilidad a la población azotada por el flagelo de la violencia y los altos índices de criminalidad. **CONSIDERANDO:** Que para la implementación de dicha operación se requerirá la mayor cantidad de efectivos tanto del ejercito como de la Policía Nacional y en consecuencia se retiraron a todos aquellos elementos de la Policía que resguardaban las instalaciones de las dependencias del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, no cuenta con servicios de seguridad privada para el resguardo de sus instalaciones. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil doce (2012), los Comisionados del Peno del IAIP aprobaron por unanimidad de votos renovar los contratos de las tres (3) personas, que se encuentran vigilando las instalaciones del Edificio del IAIP, los cuales estarán vigentes a partir del primero (1) de julio hasta el día treinta y uno (31) de agosto del presente año, devengando un salario mensual no superior a siete mil quinientos lempiras (L. 7,500.00) mensuales. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Instruir a la Gerencia Administrativa para que junto con la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, procedan a renovar los contratos de las tres (3) personas que se encuentran vigilando las instalaciones del IAIP, los cuales estarán vigentes a partir del primero (1) de julio hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil doce (2012). **SEGUNDO:** Establecer un salario mensual no superior a siete mil quinientos Lempiras (L. 7,500.00), mensuales para cada uno de los tres (3) vigilantes que se contraten. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno”.**

Y para los efectos legales respectivos se extiende la presente certificación a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).


ARTURO ECHENIQUE SANTOS
SECRETARIO DEL PLENO IAIP

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”